



INSOLVENCIA **ABOGADOS**

La Jagua, febrero 26 de 2024.

Señor

JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

E.S.D.

PROCESO: EJECUCION DE GARANTIA MOBILIARIA POR PAGO DIRECTO

DEMANDANTE: BANCO BBVA S.A NIT: 860003020-1

DEMANDADO: KEBIN ALBOR SANCHEZ SANCHEZ

RADICADO: 2023-697

Asunto: Solicitud de nulidad del proceso ejecutivo.

DANIELA BERRÍO ARBOLEDA, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía N° **1.127.533.017** y tarjeta profesional N° **350.316** del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial del señor **KEBIN ALBOR SANCHEZ SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° **1.003.123.019**, en el proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante, solicito respetuosamente la **NULIDAD DEL PROCESO EJECUTIVO**, conforme a los siguientes hechos:

PRIMERO: El señor **KEBIN ALBOR SANCHEZ SANCHEZ** radicó solicitud de Insolvencia de Persona natural no comerciante el día 09 de agosto de 2023.

SEGUNDO: El día 15 de agosto del 2023, fue aceptada la solicitud de negociación de deudas con radicado **1-315-23**, por el conciliador **JUAN SEBASTIÁN ORTEGÓN ALBA** fijando fecha de audiencia para el día 13 de septiembre de 2023.

En este mismo auto, en el RESUELVE, en el numeral 6.1 dice, *“no se podrán iniciar nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y, en consecuencia, se superan los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento a ‘partir de la fecha’.*

TERCERO: El 13 de septiembre de 2023 se realizó audiencia de negociación de la deuda, en la cual se suspendió y se fijó nueva fecha para el día 27 de septiembre del presente año, en aras de la negociación, en la misma se presentó el **BANCO BBVA S.A** en cabeza del apoderado **ANDRES FELIPE PEREZ HORTUA** Quien en ningún momento manifestó que se estuviera tramitando proceso alguno.





CUARTO: Se realizaron dos audiencias más tanto el día 27 de septiembre de 2023 como el día 11 de octubre del 2023 la cual se suspendió para que el **BANCO BBVA S.A** llevará la propuesta a comité previo a la aprobación del acuerdo de pago, recordando el apoderado estuvo presente durante todas las audiencias.

QUINTO: El día 23 de octubre del año 2023 se generó ACTA DE ACUERDO DE PAGO, con una votación positiva del 88.37 % de los acreedores donde precisamente **BANCO BBVA S.A** voto de forma POSITIVA al presente acuerdo, lo cual genera inquietud respecto de la radiación del presente proceso, posterior no solo a la admisión de proceso sino también a la consecución de un ACUERDO DE PAGO.

SEXTO: El 15 de febrero de 2024, el señor **KEBIN ALBOR SANCHEZ SANCHEZ**, recibió una notificación de pagador **DRUMMOND**, en el cual le indicaron con copia del oficio recibido por parte de este despacho, que comenzaría a realizar los descuentos por nomina debido a la medida cautelar de embargo de su salario a causa del inicio de un proceso ejecutivo, con radicado **01-2023-00697**, es decir el presente proceso.

En el oficio de embargo se evidencia que la medida fue decretada el día 26 de enero del 2024, misma fecha del auto que libra mandamiento de pago, posterior al auto de admisión de la solicitud de insolvencia de persona natural no comerciante y al Acuerdo de pago.

En razón de los hechos anteriores y de acuerdo al artículo 545 del Código General del Proceso (CGP) quisiera señalar a su despacho que uno de los efectos de la aceptación del trámite de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante es:

“1. No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas...” (subrayas propias)

Al ser especial este proceso de insolvencia de persona natural no comerciante como lo estipula el artículo 576 del Código General del proceso:

“Las normas establecidas en el presente título prevalecerán sobre cualquier otra norma que le sea contraria, incluso las de carácter tributario.”





Por esta razón y teniendo en cuenta que la solicitud de insolvencia se aceptó o admitió desde 09 de agosto del 2023, y posterior a esto se emitió auto que libra mandamiento de pago el 26 de enero de 2024 es decir 05 meses después a favor del demandante **BANCO BBVA S.A** y en virtud al debido proceso tanto para el deudor como para los demás acreedores, se deben acatar los procedimientos propios señalados por ley que para el caso concreto es decretar la nulidad de proceso ejecutivo en curso.

Conforme a lo anterior, señor juez le solicito respetuosamente:

PRIMERO: Sea declarada la **NULIDAD** el proceso ejecutivo singular, el cual cursa en su despacho con radicado **2023-697**, conforme al artículo 545 del Código General de Proceso donde el demandado es el señor **KEBIN ALBOR SANCHEZ SANCHEZ**.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior sean **RETIRADAS** las medias cautelares decretadas dentro del proceso, sobre su salario o cuentas bancarias, además de las otras que se hayan decretado dentro del presente proceso.

ANEXOS:

- Auto de admisión con radicado **4-304-23** emitido por el CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA LIBORIO MEJIA BOGOTÁ.
- Acta de acuerdo de pago.
- Oficio de embargo recibido por el demandado
- Poder para actuar en el trámite de Insolvencia por parte de esta apoderada

Atentamente,

DANIELA BERRÍO ARBOLEDA

C.C. 1.127.533.017

T.P. 350.316 del Consejo Superior de la Judicatura



Auto No. 1

Admisión

PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

Deudor(a)
Kebin Albor Sanchez Sanchez
C.C. 1003123019
Radicado: 1-315-23

Valledupar, a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023). Revisada la solicitud en el proceso de Negociación de Pasivos correspondiente al trámite de Insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante del proceso arriba citado, se procede a admitir de conformidad a las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

El Señor Kebin Albor Sanchez Sanchez mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.003.123.019 en su calidad de deudor, a los nueve (9) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), presentó solicitud de negociación de sus deudas con sus acreedores, con el objeto de normalizar sus relaciones crediticias (Artículo 531 C.G.P.).

El día diez (10) de Agosto del año (2023), el(la) Director(a) de Centro De Conciliación, Arbitraje Y Amigable Composición De La Fundación Liborio Mejía Sede Valledupar, me designó como Operador de Insolvencia del proceso en referencia, cargo que acepté a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023). (Artículo 541 C.G.P.).

Aceptado el encargo, se procedió a analizar la información y los soportes suministrados con la solicitud y, en este orden se verificó el cumplimiento de los supuestos de insolvencia (Artículo 538 C.G.P.) y se estableció que:

1. El deudor es persona natural no comerciante, tal cual se observa en la documentación que aporta.
2. Se encuentra en cesación de pagos con siete (7) o más obligaciones a favor de, seis (6) o más acreedores y por más de noventa (90) días.
3. El valor porcentual de sus obligaciones representa más del cincuenta por ciento (50%) del pasivo total a su cargo.
4. La relación completa de todos los acreedores en el orden de prelación de créditos que señalan los artículos 2488 y siguientes del Código Civil, que presenta el deudor es la siguiente:

RESUMEN DE LAS ACREENCIAS:

ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
SEGUNDA CLASE			
Rci Colombia S A Compania De Financiamiento	\$128.716.097,00	53.68%	Más de 90 días.
TOTAL ACREENCIAS SEGUNDA CLASE	\$128.716.097,00	53.68%	
QUINTA CLASE			
Banco Bbva	\$56.371.071,00	23.51%	Más de 90 días.
Banco Bbva	\$18.953.379,00	7.9%	Más de 90 días.
Banco Bbva	\$5.824.796,00	2.43%	Más de 90 días.
Banco Bbva	\$28.945.801,00	12.07%	Más de 90 días.
Alcaldía Municipal De Agustín Codazzi Cesar	\$522.795,00	0.22%	Se encuentra al día.
Alcaldía De Santa Marta	\$468.475,00	0.2%	Más de 90 días.
TOTAL ACREENCIAS QUINTA CLASE	\$111.086.317,00	46.32%	
TOTAL ACREENCIAS	\$239.802.414,00	100%	
DEL CAPITAL EN MORA POR MÁS DE 90 DÍAS	\$239.279.619,00	99.78%	

5. RELACIÓN E INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES:

Se presenta una relación completa y detallada de los bienes muebles e inmuebles:

5.1 Bienes Muebles

Bien Mueble No. 1	
Descripción	Renault alasnkan
Marca	renault

Modelo	2022
Placa	WPU737
Tarjeta Propiedad	10024708679
Avalúo Comercial Estimado	\$154.200.000,00
Garantía Mobiliaria	Rci Colombia S A Compania De Financiamiento

Total Avalúo Comercial Estimado de Bienes Muebles	
Total	\$154.200.000,00

5.2 Bienes Inmuebles

Se manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se poseen Bienes Inmuebles.

6. PROCESOS JUDICIALES

Se manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se poseen Procesos Judiciales.

7. OBLIGACIONES ALIMENTARIAS

Obligación Alimentaria No. 1	
Beneficiario	Juan Sebastian Sanchez Quintana
Tipo de Identificación	Registro Civil
Número de Identificación	1.065.858.221
País de Residencia	Colombia
Departamento	Cesar
Ciudad	Valledupar
Dirección	Calle_16#45 Bis-95:torre 3 Conjunto Cerrado Flores De María Manzana D Casa 7 B
Cuantía de la obligación	\$400.000,00
Periodo de pago	mensual
Estado de la obligación	Obligación no demandada
Parentesco	hijo
Descripción del parentesco	vive con nosotros

Obligación Alimentaria No. 2	
Beneficiario	Alice Daniela Sanchez Quintana
Tipo de Identificación	Registro Civil
Número de Identificación	1.064.125.706
País de Residencia	Colombia
Departamento	Cesar
Ciudad	Valledupar
Dirección	Calle_16#47 Bis-95:torre 3 Conjunto Cerrado Flores De María Manzana D Casa 7 B
Cuantía de la obligación	\$400.000,00
Periodo de pago	mensual
Estado de la obligación	Obligación no demandada
Parentesco	hijo
Descripción del parentesco	Vive con nosotros

8. RELACIÓN DE GASTOS DE SUBSISTENCIA DEL DEUDOR Y DE PERSONAS A SU CARGO:

Gastos de Subsistencia	
Cuota de Seguridad Social	\$358.200,00
Alimentación	\$1.000.000,00
Salud	\$358.200,00

Gastos para la subsistencia de las personas a su cargo	\$800.000,00
Retención en la fuente	\$366.000,00
Diezmos	\$454.000,00
Internet, tel, Tv	\$189.000,00
Plan celular claro	\$40.000,00
Servicios	\$200.000,00
TOTAL GASTOS	\$3.765.400,00

9. RELACIÓN DE INGRESOS:

Ingresos	
Ingresos mensuales por actividad económica	\$4.545.278,00
Empleo	SI
Tipo de empleo	formal
Descripción de la actividad económica	Operador de Camión de la DRUMMOND LTD. tiene un contrato laboral a término indefinido con un salario básico de \$ 4,545,278
Ingresos mensuales por otras actividades	Manifiesto no poseer ingresos mensuales por otras actividades.
TOTAL DE INGRESOS MENSUALES	\$4.545.278,00

10. INFORMACIÓN SOBRE SOCIEDAD CONYUGAL O PATRIMONIAL:

Sociedad Conyugal o Patrimonial	
Tiene o ha tenido sociedad conyugal o patrimonial	Si
Vigente	Si
Nombres y apellidos del cónyuge	Isamar Del Rosario Quintana Cardenas
Tipo de documento de identificación	Cédula De Ciudadanía
Número de documento de identificación	1.064.114.267

11. PROPUESTA DE PAGO:

SEGUNDA CLASE
RCI COLOMBIA: \$128.716.097

Se solicita la condonación de los intereses causados y futuros, Suspender cualquier orden de aprehensión sobre el vehículo placa blanca WPU737 en Garantía para que el mismo pueda continuar con el contrato que tenía hace un par de meses, para tener suficiente dinero que permita cumplir y con un pago mensual de la siguiente forma:

1. Iniciar con 3 cuotas mensuales por valor de \$ 779.878
2. Aumentar la cuota a partir de la número 4 y hasta la cuota 16 por valor de \$ 2.000.000
3. Aumentar la cuota a partir de la número 16 y hasta la cuota 35 por valor de \$ 2.500.000
4. Aumentar la cuota a partir de la número 36 y hasta la cuota 53 por valor de \$ 2.909.803,50

para un total de 53 cuotas

QUINTA CLASE
CAPITAL ADEUDADO: \$111.086.378

Se solicita la condonación de los intereses causados y futuros y se propone un pago mensual de la siguiente forma:

1. Iniciar con cuotas mensuales por valor de \$ 3.000.000 desde la cuota 54 a la 89
2. Una última cuota por valor de \$ 3.086.378 cuota número 90.

CLASE	CAPITAL	CUOTAS
SEGUNDA CLASE	128.716.097,00	

	779.878,00	3
	2.000.000,00	12
	2.500.000,00	20
	2.909.803,50	18
QUINTA CLASE	111.086.378,00	
VALOR	3.000.000,00	36
VALOR	3.086.378,00	1
	TOTAL	90

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 543 del C.G.P y verificados los requisitos de la Solicitud de Negociación de Deudas de Persona Natural No Comerciante:

II. RESUELVE

1. **ACEPTAR** e iniciar el proceso de negociación de deudas solicitado por el señor **Kebin Albor Sanchez Sanchez** identificado con cédula de ciudadanía número 1.003.123.019
2. **FIJAR** como fecha para la audiencia de negociación de pasivos el día trece (13) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), A las 08:00 AM que se llevará a cabo de manera VIRTUAL
3. **ORDENAR** al deudor, señor **Kebin Albor Sanchez Sanchez** que dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación del trámite de negociación de deudas, presente una relación actualizada de cada una de sus obligaciones, bienes y procesos judiciales, incluyendo todas las acreencias causadas al día inmediatamente anterior a la aceptación, conforme a la prelación de créditos tal cual se establece en el Código Civil, normas concordantes y Jurisprudencia Constitucional.
4. **NOTIFICAR** al deudor y a los acreedores, según el reporte de direcciones que indica en la solicitud.
5. **COMUNICAR** a la DIAN, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Hacienda Departamental y a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales.
6. **ADVERTIR** a los acreedores, de conformidad a lo ordenado en el Artículo 545 del C.G.P, lo siguiente:
 - 6.1 No se podrán iniciar nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y, en consecuencia, se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento a partir de la fecha.
 - 6.2 No se podrá suspender la prestación de los servicios públicos domiciliarios en la casa de habitación del deudor por mora en el pago de las obligaciones anteriores a la aceptación de la solicitud.
7. **ORDENAR** la suspensión de todo tipo de pagos a los acreedores, incluyendo libranzas y toda clase de descuentos a favor de los acreedores.
8. **ORDENAR** a los acreedores, a partir de la fecha de este Auto, la suspensión de todo tipo de cobros al deudor
9. **ADVERTIR** al deudor que no podrá solicitar el inicio de otro procedimiento de insolvencia, hasta que se cumpla el término previsto en el artículo 574 del C.G.P.
10. **NOTIFICAR** a las partes que a partir de la fecha se interrumpe el término de prescripción y no operará la caducidad de las acciones respecto de los créditos que, contra al deudor, se hubieren hecho exigibles antes de la iniciación de este trámite.
11. **ADVERTIR** que el pago de impuestos prediales, cuotas de administración, servicios públicos y cualquier otra tasa o contribución necesarios para obtener el paz y salvo en la enajenación de inmuebles o cualquier otro bien sujeto a registro, sólo podrá exigirse respecto de aquellas acreencias causadas con posterioridad a la aceptación de la solicitud. Las restantes quedarán sujetas a los términos del acuerdo o a las resultas del procedimiento de liquidación patrimonial. Este tratamiento se aplicará a toda obligación propter rem que afecte los bienes del deudor.
12. **INFORMAR** a las entidades que administran bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, sobre esta aceptación de solicitud de negociación de deudas, según lo dispuesto del artículo 573 del Código General del Proceso.
13. **ORDENAR** la inscripción de este Auto en el correspondiente folio de los bienes sujetos a registro público de propiedad al deudor

Cumplase,



Juan Sebastián Ortegón Alba
Operador de Insolvencia

ACTA DE ACUERDO DE PAGO

PROCESO DE INSOLVENCIA ECONÓMICA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

Deudor
Kebin Albor Sanchez Sanchez
C.C. 1003123019
Radicado: 1-315-23

Valledupar, a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023). Continúa la audiencia de negociación de deudas en el proceso solicitado por el deudor Kebin Albor Sanchez Sanchez, ante el(la) Centro De Conciliación, Arbitraje Y Amigable Composición De La Fundación Liborio Mejía Sede Valledupar, admitido el 15 de Agosto, 2023 en la cual se llevaron a cabo las siguientes actividades:

CONSIDERACIONES

El señor **Kebin Albor Sanchez Sanchez** en su calidad de deudor, presentó solicitud del procedimiento de Insolvencia Económica de la Persona Natural No Comerciante, para llevar a cabo la negociación de sus deudas con sus acreedores y con el objeto de normalizar sus relaciones crediticias, de conformidad a lo estipulado en el Título IV del Código General del Proceso y lo reglamentado en el Decreto 1069 de 2015. Aceptado el procedimiento de negociación de deudas, se realizó el correspondiente Control de Legalidad según lo dispuesto en el Artículo 132 del C.G.P. y, en el mismo sentido, se verificaron los supuestos de insolvencia de que trata el Artículo 538 del C.G.P. y se estableció que:

1. El deudor es persona natural no comerciante, tal cual se observa en la documentación que aporta. Sobre esto no hubo ningún reparo de los acreedores.
2. Se encuentra en cesación de pagos con dos (2) o más obligaciones a favor de dos (2) o más acreedores y por más de noventa (90) días.
3. El valor porcentual de sus obligaciones en mora por más de 90 días representa más del cincuenta por ciento (50%) del pasivo total a su cargo.
4. Analizada la solicitud presentada, se encontró ajustada a lo establecido en el Artículo 539 del C.G.P.

Previo citación de los acreedores y el deudor, se llevó a cabo el inicio de la audiencia de negociación de deudas. En esta audiencia, nuevamente se hizo Control de Legalidad según lo ordenado en el Artículo 132 del C.G.P. y se preguntó a las partes asistentes, si tenían algún recurso contra el Auto de Admisión. Dado que no se presentó ningún recurso, el Auto de Admisión quedó en firme. Se comunicó de este proceso a la DIAN, a la UGPP, a la Secretaría de Hacienda Departamental, Secretaría de Hacienda Distrital y a las Centrales de Riesgo correspondientes.

VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

De conformidad a la información suministrada por el deudor en su solicitud, se procede a verificar el quórum, la participación de los acreedores y se reconoce la personería a el deudor a los acreedores y a los apoderados que se presentan al proceso de negociación de pasivos, en los siguientes términos:

Acreeedor	Contacto	Delegados	Contacto	Capital	Descripción del Crédito	Verificación del Quórum	Asistencia
SEGUNDA CLASE							
Rci Colombia S A Compania De Financiamiento - Nit - 9009776291	3234897694 - clientesrci@rcibanque.com - CARRERA 48 32 B SUR 139 OF 409 Envigado, Antioquia, Colombia.	Leidy Daniela López Mahecha - Cédula De Ciudadanía - 1.010.227.406 - T.P. 338889 - Apoderado(a)	3124358885 - Insolvencias.juridico@aecsa.co - Avenida_americanas#46-41: Valledupar, Cesar, Colombia	\$128.716.097,00	Crédito número 1004246897 con Garantía Mobiliaria	54.2%	ASISTE
Total Acreencias Segunda Clase				\$128.716.097,00		54.2%	
QUINTA CLASE							
Banco Bbva - Nit - 8600030201	6055743818 - notifica.co@bbva.com - Carrera 9#72-21, Piso 10 Bogotá, D C, Bogotá D C, Colombia.	Andres Felipe Perez Hortua - Cédula De Ciudadanía - 1.144.180.914 - T.P. 328499 - Apoderado(a)	3154884229 - ja@agudeloabogados.com - Cali, Valle Del Cauca, Colombia	\$56.371.071,00	Crédito de Consumo 9600063246	23.74%	ASISTE
Banco Bbva - Nit - 8600030201	6055743818 - notifica.co@bbva.com - Carrera 9#72-21, Piso	Andres Felipe Perez Hortua - Cédula De Ciudadanía - 1.144.180.914 -	3154884229 - ja@agudeloabogados.com - Cali, Valle Del Cauca,	\$18.953.379,00	Crédito de Consumo 9600073237	7.98%	ASISTE

	10 Bogotá, D C , Bogotá D C, Colombia.	T.P. 328499 - Apoderado(a)	Colombia				
Banco Bbva - Nit - 8600030201	6055743818 - notifica.co@bb va.com - Carrera 9#72-21, Piso 10 Bogotá, D C , Bogotá D C, Colombia.	Andres Felipe Perez Hortua - Cédula De Ciudadanía - 1.144.180.914 - T.P. 328499 - Apoderado(a)	3154884229 - ja@agudeloabo gados.com - Cali, Valle Del Cauca, Colombia	\$5.824.796,00	Crédito de consumo libre inversión contrato : 9600075752	2.45%	ASISTE
Banco Bbva - Nit - 8600030201	6055743818 - notifica.co@bb va.com - Carrera 9#72-21, Piso 10 Bogotá, D C , Bogotá D C, Colombia.	Andres Felipe Perez Hortua - Cédula De Ciudadanía - 1.144.180.914 - T.P. 328499 - Apoderado(a)	3154884229 - ja@agudeloabo gados.com - Cali, Valle Del Cauca, Colombia	\$26.618.751,00	Tarjeta de crédito Visa Platinum terminada en 6109	11.21%	ASISTE
Alcaldía Municipal De Agustín Codazzi Cesar - Nit - 8000965581	3046298883 - transito@agusti ncodazzi- cesar.gov.co - Calle 26 No16-02 Terminal de Transporte primer piso Agustín Codazzi, Cesar, Colombia.	No Reporta	No Reporta	\$522.795,00	Comparendo, el mismo aparece cargado en el SIMIT pero la resolución N°. 3399 de fecha 18/07/2023 ordenó al Sistema Integrado de Multas e Infracciones de Tránsito SIMIT la nulidad y el descargue de los comparendos impuestos por esta dependencia de tránsito al número de cedula 1.003.123.019	0.22%	AUSENTE
Alcaldia De Santa Marta - Nit - 891780009	018000955532 - (+57) (605)4209600 - notificacionesa lcaldiadistrita l@santamarta.g ov.co - Calle 14 No. 2 - 49, Palacio Municipal, Santa Marta, Magdalena, Colombia.	No Reporta	No Reporta	\$468.475,00	Multa 355783 de la Secretaria de Movilidad de Santa Marta vehículo WPU737	0.2%	AUSENTE
Total Acreencias Quinta Clase				\$108.759.267,00		45.8%	
Total Acreencias				\$237.475.364,00		100%	
Asistencia de los Acreedores						99.58%	

Deudor	Contacto	Delegado	Contacto	Asistencia
Kebin Albor Sanchez Sanchez - Cédula De Ciudadanía - 1.003.123.019 (null)	3053183535 - 3172439587 - kevinjsan19i@gmail.com, insolvenciaabogadoscolo	Daniela Berrio Arboleda - Cédula De Ciudadanía - 1.127.533.017 - T.P. 350316 (Apoderado)	3217601927 - 3053183535 - insolvenciaabogadoscolombia@gmail.com,	ASISTE

	mbia@gmail.com - Calle_16#45 BIS-95:torre 3 conjunto cerrado flores de maría manzana D casa 7 B el barrio.	Especial),	danielaberrioabogada1@ho tmail.com - Calle_49#50-21:oficina 2002.	
--	--	------------	--	--

CONTROL DE LEGALIDAD

De conformidad a lo establecido en el Artículo 132 del Código General del Proceso, se realiza control de legalidad, con el objeto de sanear los vicios y errores que se hayan podido causar en el Auto de Admisión y, en este sentido, se pregunta a los asistentes, si tienen alguna consideración sobre el porcentaje en mora del capital, el domicilio, la calidad de persona natural no comerciante o sobre cualquiera de la información reportada en la solicitud, de quien se presenta a este concurso con sus acreedores, sobre lo cual, manifestaron no poseer consideraciones o discrepancias. Se verifica que todos los acreedores se encuentren notificados en debida forma. Se escuchan las causales de insolvencia.

TRASLADO DE LAS OBLIGACIONES

Como se ordena en el numeral 1 del Artículo 550 del C.G.P., se pone en conocimiento de los acreedores, la relación detallada de las obligaciones y se pregunta a los asistentes, si están de acuerdo con la existencia, naturaleza y cuantía conforme lo ha relacionado el deudor y si tienen dudas o discrepancias con relación a las acreencias propias o respecto de otras acreencias, sobre lo cual, manifiestan no poseer dudas, consideraciones o discrepancias. Los valores en capital de las obligaciones han sido conciliados de común acuerdo entre los acreedores y el deudor, tal como se relaciona a continuación.

Acreedor	Delegados	Descripción del Crédito	Capital - Deudor	Capital - Acreedor	Capital Conciliado	Capital Actualizado	Interés Corriente	Interés de Mora	Otros valores causados
SEGUNDA CLASE									
Rci Colombia S A Compania De Financiamiento - Nit - 9009776291	Leidy Daniela López Mahecha - Cédula De Ciudadanía - 1.010.227.406 - T.P. 338889 - Apoderado(a)	Crédito número 1004246897 con Garantía Mobiliaria	\$128.716.097,00	\$128.716.097,00	\$128.716.097,00	\$128.716.097,00	\$12.105.124,00	\$950.083,00	No Reporta.
Total Acreencias Segunda Clase			\$128.716.097,00	\$128.716.097,00	\$128.716.097,00	\$128.716.097,00	\$12.105.124,00	\$950.083,00	\$0,00
QUINTA CLASE									
Banco Bbva - Nit - 8600030201	Andres Felipe Perez Hortua - Cédula De Ciudadanía - 1.144.180.914 - T.P. 328499 - Apoderado(a)	Crédito de Consumo 9600063246	\$56.371.071,00	\$56.371.071,00	\$56.371.071,00	\$56.371.071,00	\$3.063.614,00	\$803.764,00	No Reporta.
Banco Bbva - Nit - 8600030201	Andres Felipe Perez Hortua - Cédula De Ciudadanía - 1.144.180.914 - T.P. 328499 - Apoderado(a)	Crédito de Consumo 9600073237	\$18.953.379,00	\$18.953.379,00	\$18.953.379,00	\$18.953.379,00	\$1.736.068,00	\$259.832,00	No Reporta.
Banco Bbva - Nit - 8600030201	Andres Felipe Perez Hortua - Cédula De Ciudadanía - 1.144.180.914 - T.P. 328499 - Apoderado(a)	Crédito de consumo libre inversión contrato : 9600075752	\$5.824.796,00	\$5.824.796,00	\$5.824.796,00	\$5.824.796,00	\$400.454,00	\$29.481,00	No Reporta.
Banco Bbva - Nit - 8600030201	Andres Felipe Perez Hortua - Cédula De Ciudadanía - 1.144.180.914 - T.P. 328499 - Apoderado(a)	Tarjeta de crédito Visa Platinum terminada en 6109	\$28.945.801,00	\$26.618.751,00	\$26.618.751,00	\$26.618.751,00	\$3.686.674,00	\$1.021.731,00	No Reporta.
Alcaldía Municipal De Agustín Codazzi Cesar - Nit - 8000965581	no reporta	Comparendo, el mismo aparece cargado en el SIMIT pero la resolución N°. 3399 de fecha 18/07/2023 ordenó al Sistema Integrado de Multas e Infracciones de Tránsito SIMIT la nulidad y el descargue de	\$522.795,00	\$522.795,00	\$522.795,00	\$522.795,00	No Reporta.	No Reporta.	No Reporta.

		los comparendos impuestos por esta dependencia de tránsito al número de cedula 1.003.123.019							
Alcaldía De Santa Marta - Nit - 891780009	no reporta	Multa 355783 de la Secretaría de Movilidad de Santa Marta vehículo WPU737	\$468.475,00	\$468.475,00	\$468.475,00	\$468.475,00	No Reporta.	No Reporta.	No Reporta.
Total Acreencias Quinta Clase			\$111.086.317,00	\$108.759.267,00	\$108.759.267,00	\$108.759.267,00	\$8.886.810,00	\$2.114.808,00	\$0,00
Total Acreencias			\$239.802.414,00	\$237.475.364,00	\$237.475.364,00	\$237.475.364,00	\$20.991.934,00	\$3.064.891,00	\$0,00

ACUERDO DE PAGO

Determinados los capitales, la naturaleza y la cuantía de las obligaciones, se procedió con las propuestas de pago. Según lo advertido en los numerales 5 y 6 del Artículo 550 del C.G.P., se solicitó a el deudor realizar una exposición de la propuesta de pago para la atención de las obligaciones, la cual se estableció a consideración de los acreedores, quedando aprobada la siguiente fórmula de pago:

SEGUNDA CLASE:

CAPITAL:

RCI: \$128.716.097

Se solicita la condonación de los intereses causados y se propone un interés futuro del 0.6% efectivo mensual, con cuotas fijas y sucesivas de \$3.500.000. y extras en junio y diciembre por valor de \$ 2.000.000.

También se solicita, retirar la orden de aprehensión sobre el vehículo para que con los ingresos del mismo se pueda cumplir el plan de amortización.

CUOTAS	CAPITAL	INTERSES FUTUROS 0.6 %	AMORTIZACIÓN	CUOTA CON INTERES FUTUROS DEL ACUERDO	SALDO	FECHA DE PAGO
1	128.716.097,00	772.296,58	2.727.703,42	3.500.000,00	125.988.393,58	28/11/2023
2	125.988.393,58	755.930,36	2.744.069,64	3.500.000,00	123.244.323,94	28/12/2023
3	123.244.323,94	-	2.000.000,00	2.000.000,00	121.244.323,94	28/12/2023
4	121.244.323,94	727.465,94	2.772.534,06	3.500.000,00	118.471.789,89	28/01/2024
5	118.471.789,89	710.830,74	2.789.169,26	3.500.000,00	115.682.620,63	28/02/2024
6	115.682.620,63	694.095,72	2.805.904,28	3.500.000,00	112.876.716,35	28/03/2024
7	112.876.716,35	677.260,30	2.822.739,70	3.500.000,00	110.053.976,65	28/04/2024
8	110.053.976,65	660.323,86	2.839.676,14	3.500.000,00	107.214.300,51	28/05/2024
9	107.214.300,51	643.285,80	2.856.714,20	3.500.000,00	104.357.586,31	28/06/2024
10	104.357.586,31	-	2.000.000,00	2.000.000,00	102.357.586,31	28/06/2024
11	102.357.586,31	614.145,52	2.885.854,48	3.500.000,00	99.471.731,83	28/07/2024
12	99.471.731,83	596.830,39	2.903.169,61	3.500.000,00	96.568.562,22	28/08/2024
13	96.568.562,22	579.411,37	2.920.588,63	3.500.000,00	93.647.973,59	28/09/2024
14	93.647.973,59	561.887,84	2.938.112,16	3.500.000,00	90.709.861,43	28/10/2024
15	90.709.861,43	544.259,17	2.955.740,83	3.500.000,00	87.754.120,60	28/11/2024
16	87.754.120,60	526.524,72	2.973.475,28	3.500.000,00	84.780.645,33	28/12/2024
17	84.780.645,33	-	2.000.000,00	2.000.000,00	82.780.645,33	28/12/2024
18	82.780.645,33	496.683,87	3.003.316,13	3.500.000,00	79.777.329,20	28/01/2025
19	79.777.329,20	478.663,98	3.021.336,02	3.500.000,00	76.755.993,17	28/02/2025
20	76.755.993,17	460.535,96	3.039.464,04	3.500.000,00	73.716.529,13	28/03/2025
21	73.716.529,13	442.299,17	3.057.700,83	3.500.000,00	70.658.828,31	28/04/2025
22	70.658.828,31	423.952,97	3.076.047,03	3.500.000,00	67.582.781,28	28/05/2025
23	67.582.781,28	405.496,69	3.094.503,31	3.500.000,00	64.488.277,97	28/06/2025
24	64.488.277,97	-	2.000.000,00	2.000.000,00	62.488.277,97	28/06/2025
25	62.488.277,97	374.929,67	3.125.070,33	3.500.000,00	59.363.207,63	28/07/2025
26	59.363.207,63	356.179,25	3.143.820,75	3.500.000,00	56.219.386,88	28/08/2025
27	56.219.386,88	337.316,32	3.162.683,68	3.500.000,00	53.056.703,20	28/09/2025
28	53.056.703,20	318.340,22	3.181.659,78	3.500.000,00	49.875.043,42	28/10/2025
29	49.875.043,42	299.250,26	3.200.749,74	3.500.000,00	46.674.293,68	28/11/2025
30	46.674.293,68	280.045,76	3.219.954,24	3.500.000,00	43.454.339,44	28/12/2025
31	43.454.339,44	-	2.000.000,00	2.000.000,00	41.454.339,44	28/12/2025
32	41.454.339,44	248.726,04	3.251.273,96	3.500.000,00	38.203.065,48	28/01/2026
33	38.203.065,48	229.218,39	3.270.781,61	3.500.000,00	34.932.283,87	28/02/2026
34	34.932.283,87	209.593,70	3.290.406,30	3.500.000,00	31.641.877,58	28/03/2026
35	31.641.877,58	189.851,27	3.310.148,73	3.500.000,00	28.331.728,84	28/04/2026
36	28.331.728,84	169.990,37	3.330.009,63	3.500.000,00	25.001.719,21	28/05/2026
37	25.001.719,21	150.010,32	3.349.989,68	3.500.000,00	21.651.729,53	28/06/2026
38	21.651.729,53	-	2.000.000,00	2.000.000,00	19.651.729,53	28/06/2026
39	19.651.729,53	117.910,38	3.382.089,62	3.500.000,00	16.269.639,91	28/07/2026
40	16.269.639,91	97.617,84	3.402.382,16	3.500.000,00	12.867.257,75	28/08/2026
41	12.867.257,75	77.203,55	3.422.796,45	3.500.000,00	9.444.461,29	28/09/2026
42	9.444.461,29	56.666,77	3.443.333,23	3.500.000,00	6.001.128,06	28/10/2026
43	6.001.128,06	36.006,77	3.463.993,23	3.500.000,00	2.537.134,83	28/11/2026
44	2.537.134,83	15.222,81	2.537.135,00	3.500.000,00	- 0,17	28/12/2026

QUINTA CLASE

CAPITAL: \$ 94.790.148

BANCO BBVA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR
ALCALDIA DE SANTA MARTA

Se solicita la condonación de los intereses causados y se propone pago con un interés futuro del 0.7% efectivo mensual, con cuotas fijas y sucesivas de \$3.514.046.

CUOTAS	CAPITAL	INTERSES FUTUROS 0.7 %	AMORTIZACIÓN	CUOTA CON INTERES FUTUROS DEL ACUERDO	SALDO	FECHA DE PAGO
1	94.790.148	663.531	2.850.515	3.514.046	91.939.633	28/01/2027
2	91.939.633	643.577	2.870.469	3.514.046	89.069.164	28/02/2027
3	89.069.164	623.484	2.890.562	3.514.046	86.178.603	28/03/2027
4	86.178.603	603.250	2.910.796	3.514.046	83.267.807	28/04/2027
5	83.267.807	582.875	2.931.171	3.514.046	80.336.635	28/05/2027
6	80.336.635	562.356	2.951.690	3.514.046	77.384.946	28/06/2027
7	77.384.946	541.695	2.972.351	3.514.046	74.412.594	28/07/2027
8	74.412.594	520.888	2.993.158	3.514.046	71.419.437	28/08/2027
9	71.419.437	499.936	3.014.110	3.514.046	68.405.327	28/09/2027
10	68.405.327	478.837	3.035.209	3.514.046	65.370.118	28/10/2027
11	65.370.118	457.591	3.056.455	3.514.046	62.313.663	28/11/2027
12	62.313.663	436.196	3.077.850	3.514.046	59.235.812	28/12/2027
13	59.235.812	414.651	3.099.395	3.514.046	56.136.417	28/01/2028
14	56.136.417	392.955	3.121.091	3.514.046	53.015.326	28/02/2028
15	53.015.326	371.107	3.142.939	3.514.046	49.872.387	28/03/2028
16	49.872.387	349.107	3.164.939	3.514.046	46.707.448	28/04/2028
17	46.707.448	326.952	3.187.094	3.514.046	43.520.354	28/05/2028
18	43.520.354	304.642	3.209.404	3.514.046	40.310.950	28/06/2028
19	40.310.950	282.177	3.231.869	3.514.046	37.079.081	28/07/2028
20	37.079.081	259.554	3.254.492	3.514.046	33.824.589	28/08/2028
21	33.824.589	236.772	3.277.274	3.514.046	30.547.315	28/09/2028
22	30.547.315	213.831	3.300.215	3.514.046	27.247.100	28/10/2028
23	27.247.100	190.730	3.323.316	3.514.046	23.923.784	28/11/2028
24	23.923.784	167.466	3.346.580	3.514.046	20.577.204	28/12/2028
25	20.577.204	144.040	3.370.006	3.514.046	17.207.199	28/01/2029
26	17.207.199	120.450	3.393.596	3.514.046	13.813.603	28/02/2029
27	13.813.603	96.695	3.417.351	3.514.046	10.396.252	28/03/2029
28	10.396.252	72.774	3.441.272	3.514.046	6.954.980	28/04/2029
29	6.954.980	48.685	3.465.361	3.514.046	3.489.619	28/03/2029
30	3.489.619	24.427	3.489.619	3.514.046	- 0	28/04/2029

APROBACIÓN DEL ACUERDO DE PAGO

De conformidad a lo estipulado en el Artículo 553 del Código General del Proceso, el deudor y sus acreedores, han aprobado este acuerdo de la siguiente manera:

Acreedor	Delegados	Capital	Derecho de Voto	Votación
SEGUNDA CLASE				
Rci Colombia S A Compania De Financiamiento - Nit - 9009776291	Leidy Daniela López Mahecha - Cédula De Ciudadanía - 1.010.227.406 - T.P. 338889 - Apoderado(a)	\$128.716.097,00	54.2%	Positivo
Total Acreencias Segunda Clase		\$128.716.097,00	54.2%	

QUINTA CLASE				
Banco Bbva - Nit - 8600030201	Andres Felipe Perez Hortua - Cédula De Ciudadanía - 1.144.180.914 - T.P. 328499 - Apoderado(a)	\$56.371.071,00	23.74%	Positivo
Banco Bbva - Nit - 8600030201	Andres Felipe Perez Hortua - Cédula De Ciudadanía - 1.144.180.914 - T.P. 328499 - Apoderado(a)	\$18.953.379,00	7.98%	Positivo
Banco Bbva - Nit - 8600030201	Andres Felipe Perez Hortua - Cédula De Ciudadanía - 1.144.180.914 - T.P. 328499 - Apoderado(a)	\$5.824.796,00	2.45%	Positivo
Banco Bbva - Nit - 8600030201	Andres Felipe Perez Hortua - Cédula De Ciudadanía - 1.144.180.914 - T.P. 328499 - Apoderado(a)	\$26.618.751,00	11.21%	Negativo
Alcaldía Municipal De Agustín Codazzi Cesar - Nit - 8000965581	No Reporta	\$522.795,00	0.22%	Ausente
Alcaldía De Santa Marta - Nit - 891780009	No Reporta	\$468.475,00	0.2%	Ausente
Total Acreencias Quinta Clase		\$108.759.267,00	45.8%	
Total Acreencias		\$237.475.364,00	100%	
Asistencia de los Acreedores			99.58%	

Dadas las condiciones de este acuerdo de pago, la masa de acreedores aprobó el acuerdo con el 88.37% tal como se ordena en los numerales 2 y 10 del Artículo 553 del C.G.P.

DECLARACIONES

El señor **Kebin Albor Sanchez Sanchez**, en su calidad de deudor, declara expresamente a la fecha de suscripción del presente acuerdo de pago que:

- Firma este acuerdo de pago de manera voluntaria y libre, que todos sus acreedores son los mencionados en este acto y que todos sus bienes y activos son los declarados y valorizados respectivamente, además advierte que son de su propiedad y no existen personas con igual o mejor derecho sobre ellos.
- La celebración del presente acuerdo de pago se encuentra permitida por la ley y no está vulnerando derechos ciertos e indiscutibles de personas a su cargo o por quien deba responder.
- A la fecha de la firma del presente acuerdo de pago no ha omitido informar al Operador de Insolvencia, a los acreedores o a terceros, ningún hecho relevante ni fundamental relacionado con sus condiciones financieras o económicas y, que la información divulgada es sustancialmente cierta y correcta, comprometiéndose a realizar los mejores esfuerzos para que dichas declaraciones continúen conservando su veracidad durante la vigencia del presente acuerdo, salvo aspectos contingentes que no dependan de su control.
- Se compromete a pagar de manera cumplida los gastos definidos como de Administración entre los que se cuentan las expensas de administración de propiedad horizontal, arriendos, seguros, leasing, colegios, salarios, servicios públicos, así como los gastos de manutención de los miembros de la familia que dependen económicamente de la persona que ha solicitado el proceso de negociación de pasivos.
- No tiene a su cargo pasivo pensional.
- El presente Acuerdo de Pago, se constituye en una obligación válida y legalmente vinculante para las partes de acuerdo con los términos aquí contenidos y su celebración no viola ninguna disposición legal o reglamentaria.

Los Acreedores presentes han manifestado expresamente que a la fecha de la suscripción del presente Acuerdo de Pago que:

- Quienes suscriben este acuerdo de pago se encuentran suficientemente facultados para ello y cuentan con las autorizaciones corporativas correspondientes.
- Su participación en la aprobación del presente acuerdo de pago se ha adelantado con base en las informaciones disponibles, con la mayor buena fe y el mejor espíritu de colaboración y entendimiento, por lo tanto, no asumen responsabilidad alguna por el contenido de las

proyecciones, ni por su cumplimiento ante el deudor ni ante terceros.

- El acuerdo de pago se constituye en una obligación válida, legalmente vinculante y ejecutable para todos los acreedores, inclusive para los disidentes y los ausentes.

CLÁUSULAS VARIAS

1. La celebración, interpretación y ejecución de este Acuerdo de Pago se sujetará a las leyes de la República de Colombia.
2. **Instrucciones de pago:** Se solicita a los acreedores remitir el deudor las instrucciones de pago a los correos electrónicos o datos de contacto indicados.

Acreedor	Instrucción de Pago
Rci Colombia S A Compania De Financiamiento - Nit - 9009776291	Deberá realizar los pagos de la manera en la que se venia haciendo en las mismas condiciones y enviar comprobante de pago al correo de la apoderada de la entidad Insolvencias.juridico@aecsa.co De igual forma, se deja de presente que en el caso de incumplimiento del acuerdo de pago por parte del deudor, se deja constancia que RCICOLOMBIA no hará uso de la denuncia del acuerdo, si no que procederá a iniciar garantía mobiliaria.
Banco Bbva - Nit - 8600030201	Las instrucciones de pago serán remitidas al correo del apoderado del deudor, que para el presente es: kevinjsan19i@gmail.com o la número 3172439587
Alcaldía Municipal De Agustín Codazzi Cesar - Nit - 8000965581	Las instrucciones de pago serán remitidas al correo del apoderado del deudor, que para el presente es: kevinjsan19i@gmail.com o la número 3172439587
Alcaldia De Santa Marta - Nit - 891780009	Las instrucciones de pago serán remitidas al correo del apoderado del deudor, que para el presente es: kevinjsan19i@gmail.com o la número 3172439587

3. La aprobación del presente Acuerdo de Pago no constituye novación, ni renuncia de los derechos ni de las obligaciones objeto del mismo. No obstante, las obligaciones a cargo del deudor se entienden modificadas en cuanto a las condiciones estipuladas en el Acuerdo de Pago, sin necesidad de sustituir los documentos que las respaldan.
4. Los Acreedores podrán ceder en cualquier momento y a cualquier título los créditos y se tendrá al cesionario como sustituto del cedente. En todo caso, el Acreedor cedente deberá advertir al cesionario interesado sobre la existencia del presente Acuerdo de Pago y, por su parte, el cesionario deberá aceptar expresamente las condiciones del presente Acuerdo de Pago y del crédito que adquiera. Para tal efecto, el Cedente notificará al deudor lo pertinente respecto de los pagos.
5. Con el presente acuerdo de pago continuarán suspendidos los procesos de ejecución y de restitución de tenencia promovidos por los acreedores hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo. (Artículo 555 C.G.P.). De igual manera se levantarán las medidas cautelares, se devolverán los bienes retenidos al deudor, el dinero en depósitos judiciales se entregará de acuerdo con la orden expedida por la masa de acreedores, se levantarán las anotaciones de embargos y de medidas cautelares en los bienes sujetos a registro, pero se mantendrán las anotaciones de la existencia del proceso de insolvencia económica de la persona natural no comerciante.
6. El presente acuerdo sustituye y deja sin efectos cualquier convenio verbal o escrito celebrado con anterioridad entre las partes, con el mismo objeto.
7. Estando de acuerdo las partes sobre todo lo anterior, manifiestan que aceptan libremente el acuerdo, declarándose las partes totalmente satisfechas y se responsabilizan a cumplirlo, el Operador de Insolvencia Económica de Personas Naturales No Comerciantes APRUEBA dichas fórmulas de arreglo y aclara nuevamente a las partes que el presente acuerdo hace tránsito a cosa juzgada y contra ésta proceden los recursos contemplados en el Artículo 557 del Código General del Proceso.

CONTROL DE LEGALIDAD

De conformidad a lo establecido en el Artículo 132 del Código General del Proceso, se realiza control de legalidad, se verifica que los asistentes tienen la debida representación y los ausentes están debidamente notificados, de otra parte, se verifica que el acuerdo cumple con las formalidades constitucionales y legales establecidas y no se vulnera derecho alguno.

Cumplase,



Juan Sebastián Ortegón Alba
Operador de Insolvencia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO (CESAR)

La Jagua de Ibirico Cesar, Trece (13) de febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Señores:
Pagador y/o Tesorero
DRUMMOND.
E.S.D.

DRU-R-00364-2024



Oficio No. 167

ASUNTO: EMBARGO DE SALARIO

DEMANDANTE: BANCO BBVA S.A NIT: 860003020-1

DEMANDADO: KEBIN ALBOR SANCHEZ SANCHEZ C.C. 1.003.123.019

RADICADO: 20400408001-2023-00697-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

CODIGO DEL JUZGADO: 204002042001

Me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia este Juzgado mediante auto de fecha Veintiséis (26) de Enero de 2024, ordenó lo siguiente:

“Primero: Décrete el embargo y retención de La quinta parte de lo que excede del salario mínimo que devenga el señor KEBIN ALBOR SANCHEZ SANCHEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.003.123.019 como empleado de la empresa DRUMMOND.

. Oficiase al pagador y/o empleador para que realice la retención de los dineros en la proporción establecida por la ley, los cuales deben ser consignados oportunamente en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., sucursal de La Jagua de Ibirico, Cesar, anombre del JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO. (Artículo 593 Numeral 9 del C.G.P). Se le advierte al empleador y pagador que en caso omiso a la orden impartida por este despacho, será responsable por dichos valores e incurrirá en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo normado en el artículo 593 del C.G.P. (...)”

YESSICA YULIETH GALVIS BALDOVINO
Secretaria



INSOLVENCIA ABOGADOS

Señores

FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA VALLEDUPAR
CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN
E.S.D.

PROCESO: TRAMITE DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.
DEUDOR: KEBIN ALBOR SANCHEZ SANCHEZ

Ref. Poder Especial

KEBIN ALBOR SANCHEZ SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.003.123.019 con correo electrónico de notificación kevinjsan19i@gmail.com me permito otorgar Poder Especial amplio y suficiente a la abogada **DANIELA BERRIO ARBOLEDA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1'127.533.017 del Consulado de Colombia en Panamá y Tarjeta profesional N°350.316 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo registrado en SIRNA danielaberrioabogada1@hotmail.com, para que me represente en la NEGOCIACIÓN DE LA DEUDA dentro del TRAMITE DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, la cual se realiza ante el Centro de Conciliación

Mi apoderada cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, conciliar, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y todas aquéllas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

Atentamente,

KEBIN ALBOR SANCHEZ SANCHEZ
C.C N°1.003.123.019

Acepto,

DANIELA BERRIO ARBOLEDA
C.C. 1'127.533.017
T.P. 350.316 Consejo Superior de la Judicatura

NOTARIA 2ª DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
COLUMBI
NOTARIA (E)
Escobar González

DELEGACION DE PODER





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 17466

En la ciudad de Valledupar, Departamento de Cesar, República de Colombia, el veintisiete (27) de julio de dos mil veintitres (2023), en la Notaría segunda (2) del Círculo de Valledupar, compareció: KEBIN ALBOR SANCHEZ SANCHEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1003123019 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

17466-1

Kevin Sanchez



7ade3ecb98

27/07/2023 11:09:19

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, que contiene la siguiente información PODER- NEGOCIACION DE DEUDA .

Alionca María Escobar González



ALIONCA MARÍA ESCOBAR GONZÁLEZ
 Notaria (2) del Círculo de Valledupar , Departamento de Cesar - Encargada
 Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>
 Número Único de Transacción: 7ade3ecb98, 27/07/2023 11:09:31

REPUBLICA DE COLOMBIA
 Alianza por la Paz

NOTARIO